

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A LA DGPEM SOBRE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD E INCORPORACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE DETERMINADAS POSICIONES DE LAS SUBESTACIONES DE BESÓS 220 KV, MAHÓN 132 KV, LA SERNA 220 KV, PUNTA GRANDE 66 KV Y MONZÓN 220 KV A FAVOR DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Expediente: INF/DE/084/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 25 de febrero de 2021

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de informe preceptivo sobre la *“transmisión de titularidad e incorporación a la red de transporte de determinadas posiciones de las subestaciones de Besós 220 kV, Mahón 132 kV, La Serna 220 kV, Punta Grande 66 kV y Monzón 220 kV a favor de Red Eléctrica de España, S.A.U.”*, y de acuerdo con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de septiembre de 2020 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 15 de septiembre de 2020, por el que se solicita la emisión del informe preceptivo sobre la autorización de transmisión de las instalaciones citadas anteriormente junto con su cambio de titularidad a favor de Red Eléctrica de España, S.A. (en adelante REE), previsto en los artículos 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a excepción de la posición convencional de 220 kV, correspondiente

al TRP 4 (Calle 7), de la Subestación Monzón¹, y su incorporación a la red de transporte de todas las instalaciones citadas, previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.

Con fecha 31 de julio de 2020, se emite escrito de Red Eléctrica de España, S.A. (en adelante REE) dirigido a la DGPEM, donde se solicita “*la incorporación a la red de transporte de determinadas posiciones de las subestaciones de Besós 220 kV, Mahón 132 kV, La Serna 220 kV, Punta Grande 66 kV y Monzón 220 kV*”.

Adjunto al mismo escrito de solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.2 del citado Real Decreto 1047/2013, y del artículo 14 de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, se incorporan varios Anexos (Anexo 1,2 y 3) con documentación soporte justificativa para cada una de las instalaciones objeto de transmisión y que se detallan en el apartado siguiente.

Asimismo, en base a la *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales del documento “Planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, se recoge el listado de actuaciones que se incluyen en la citada Planificación por **cambio de titularidad**, cuya justificación es por “*eficiencia económica*” y cuya inversión a cargo del Sistema es nulo, y que se incluyen dentro de las tablas del *Anexo I*, como se indica a continuación:

- SE Monzón 220 kV. Ampliación (220 kV, 1 posición, de tipo convencional)
- SE Besós 220 kV. Ampliación (220 kV, 4 posiciones², de tipo blindada)
- SE La Serna 220 kV. Ampliación (220 kV, 1 posición, de tipo convencional)
- SE Punta Grande 66 kV. Ampliación (66 kV, 1 posición, de tipo blindada)
- SE Mahón 132kV. Ampliación (132 kV, 2 posiciones, de tipo blindada)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A TRANSMITIR

Se relaciona a continuación la documentación soporte justificativa para cada una de las instalaciones objeto de transmisión:

- **Subestación Besós:** 2 posiciones blindadas de 220 kV, correspondientes a las dos salidas de turbina de vapor TV y Grupo 3 (calles 7 y 12) transmitidas por ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. (en adelante ENDESA).

¹ En el oficio queda excluida del informe preceptivo en cuanto a la autorización de transmisión, en base al art. 133.1 del RD 1955/2000. No obstante se incluye en el presente informe, debido a su incorporación a la red de transporte de energía eléctrica y su inclusión en la base retributiva, en base al art. 17 del RD 1047 y el art. 14 de la Circular 5/2019 de la CNMC.

² En el casos de la SE Besós del presente expediente, se transmiten 2 posiciones de tipo blindada.

- Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2019, entre las partes para el inicio de la transmisión de la titularidad de la citada instalación, mediante escrito de ENDESA dirigido a REE, donde se manifiesta, entre otras instalaciones, la “*Conformidad con el cambio de titularidad de posiciones en la subestación de Besós*”, y que hace referencia a los acuerdos alcanzados entre ambas empresas.

En el citado acuerdo se hace referencia a la “Subestación Besós: 4 posiciones blindadas de 220 kV, correspondientes a dos salidas a las turbinas de gas TG1 y TG2, una tercera salida a la turbina de vapor TV y una cuarta a la salida del Grupo 3 (calles 1, 2, 7 y 12)”, pero REE aclara en su escrito de solicitud que en el caso de la subestación de Besós “... se solicita la incorporación a la red de transporte de 2 de las posiciones de acceso titularidad de Endesa, ya que las otras dos posiciones de acceso fueron regularizadas en ejercicios anteriores”, siendo las posiciones objeto de transmisión ahora solicitadas por REE las correspondientes a las “2 posiciones blindadas de 220 kV, correspondientes a las dos salidas de turbina de vapor TV y Grupo 3 (calles 7 y 12)”.

- Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2002 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, se emite Acta de Puesta en Servicio de la instalación correspondiente al nuevo parque de 220 kV blindado en gas SF6, como primera fase de la remodelación de la “SE Sant Adrià de Besós”, ubicada en el término municipal de Sant Adrià de Besós (Barcelona), cuyo titular es ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L., que incluye, entre otras, las posiciones objeto de transmisión, correspondientes a las posiciones blindadas turbina de vapor TV³ y Grupo 3⁴ (calles 7 y 12).
- Emplazamiento y esquema unifilar simplificado de REE, del “Parque de Besós Nuevo 220 kV” de la subestación de BESOS NUEVO (BSN220).
- **Subestación Mahón:** 2 posiciones blindadas de 132 kV, correspondientes a las dos salidas a Dragonera 1 y 2 (calles 2 y 9), transmitidas por GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A. (GESA).
 - Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2019, entre las partes para el inicio de la transmisión de la titularidad de la citada instalación,

³ Indicar que ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. obtiene la titularidad de dos de las posiciones de transformador a construir denominadas **TG1** y **TG2**, así como de una tercera posición de transformador denominada **TV**, como consecuencia de la instalación y puesta en servicio de la Central Térmica de Ciclo Combinado “**CTCC de Besós, Grupo 5**”.

⁴ Asimismo, ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. obtiene la titularidad de la posición denominada **Grupo 3**, como consecuencia de la instalación y puesta en servicio de la “**CTCC de Besós, Grupo 3**”.

mediante escrito de ENDESA⁵ dirigido a REE, donde se manifiesta, entre otras instalaciones, la “*Conformidad con el cambio de titularidad de posiciones en la subestación de Mahón*”, y que hace referencia a los acuerdos alcanzados entre ambas empresas.

- Resolución de fecha 19 de junio de 2009 y de 29 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Comercio, Industria y Energía del Gobierno de las Islas Baleares por la que se autoriza la puesta en servicio de la “Reforma de la subestación de Mahón a 132 kV”, en el término municipal de Mahón, cuyo titular es GESA, que incluye, entre otras, las posiciones objeto de transmisión, correspondientes a la posición E9 (línea B), como posición blindada “Dragonera 2” (calle 9) y a la posición E2 (línea A) como posición blindada “Dragonera 1” (calle 2), respectivamente.
- Emplazamiento y esquema unifilar simplificado de REE, del “Parque de Mahón 132 kV” de la subestación de MAHÓN (MHN132).
- **Subestación La Serna:** 1 posición convencional de 220 kV, correspondiente al TRP3 (Calle 3), transmitida por Eólica Montes de Cierzo S.L., Eólica La Bandera S.L. y Eólica Caparroso S.L.
 - Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2013, entre las partes para el inicio de la transmisión de la titularidad de la citada instalación, mediante escrito de EÓLICA MONTES DE CIERZO, S.L., EÓLICA LA BANDERA, S.L y EÓLICA CAPARROSO, S.L., dirigido a REE, donde se manifiesta la “*Conformidad con el cambio de titularidad de la posición de transformador TRP3 en la subestación de La Serna 220 kV, a favor de REE*”, y que hace referencia a los acuerdos alcanzados entre todas las empresas indicadas.
 - Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2000 del Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo de Gobierno de Navarra, se emite Acta de Puesta en Servicio de la instalación correspondiente a la ampliación de la subestación 400/220/66 kV “La Serna”, ubicada en el término municipal de Tudela (Navarra), donde evacúan los parques eólicos “Caparroso”, “Monte Cierzo I” y “Monte Cierzo II”, y que incluye, entre otras, las posiciones objeto de transmisión, correspondiente a la posición convencional del sistema de 220 kV (calle 3) de conexión del transformador de 120 MVA 220/66kV (TRP3).
 - Emplazamiento y esquema unifilar simplificado de REE, del “Parque de Serna 220 kV” de la subestación de SERNA (SER220).

⁵ ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. obtiene la titularidad de dicha posición, mediante poder notarial de fecha 20 de febrero de 2015 de GESA a favor del firmante del citado escrito de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U..

- **Subestación Punta Grande 66 kV:** 1 posición blindada de 66 kV, correspondiente al GR11 (Calle 21), transmitida por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN S.A.U. (UECG).
 - Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2013, entre las partes para el inicio de la transmisión de la titularidad de la citada instalación, mediante escrito de UECG dirigido a REE, donde se manifiesta la “*Conformidad con el cambio de titularidad de la posición GIS de 66 kV salida Grupo G11 en la subestación de Punta Grande de 66 kV, a favor de REE*”, y que hace referencia a los acuerdos alcanzados entre ambas empresas.
 - Resolución de fecha 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por la que se autoriza la puesta en servicio del grupo 11 de la instalación denominada “tres grupos diésel de 18.000 kW y los correspondientes equipos auxiliares, denominados grupos 11, 12 y 13 en la C.D. Punta Grande (Lanzarote)”, en el término municipal de Arrecife, cuyo titular es UECG, que incluye, entre otras, la posiciones objeto de transmisión, correspondiente a la posición blindada de 66 kV del grupo “GR11” (calle 21).
 - Emplazamiento y esquema unifilar simplificado de REE, del “Parque de Punta Grande 66 kV” de la subestación de PUNTA GRANDE (PNG66).
- **Subestación Monzón:** 1 posición convencional de 220 kV, correspondiente al TRP 4 (Calle 7), transmitida por HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A.
 - Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2017, entre las partes para el inicio de la transmisión de la titularidad de la citada instalación, mediante escrito de HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A., dirigido a REE, donde se manifiesta la “*Conformidad con el cambio de titularidad de la posición de transformador TRP4 en la subestación de Monzón 220 kV, a favor de REE*”, y que hace referencia a los acuerdos alcanzados entre ambas empresas.
 - Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2003 del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de Gobierno de Aragón, se emite Acta de Puesta en Servicio de la instalación correspondiente a la modificación de la estación receptora Monzón 220/66 kV, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), y que incluye, entre otras, las posiciones objeto de transmisión, correspondientes a la posición convencional de 220 kV (calle 7) de conexión del transformador de 79,5 MVA 220/66kV (TRP4).

- Emplazamiento y esquema unifilar simplificado de REE, del “Parque de Monzón 220 kV” de la subestación de PUNTA DE MONZÓN (MNE220).

Asimismo, REE manifiesta en su escrito de solicitud, que las citadas instalaciones se encuentran recogidas en el documento de “*Modificación de aspectos puntuales de la Planificación Energética 2015-20*” de julio de 2018, y que “... Con estas autorizaciones se daría por finalizado el proceso de incorporación a la red de transporte de las posiciones de acceso de tensiones iguales o inferiores a 220 kV contempladas en el citado documento”.

3. CONSIDERACIONES

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, para la incorporación a la red de transporte de instalaciones existentes, en este caso, de varias posiciones de acceso de tensiones iguales o inferiores a 220 kV de las subestaciones de Besós 220 kV, Mahón 132 kV, La Serna 220 kV, Punta Grande 66 kV y Monzón 220 kV, el transportista deberá presentar la solicitud a la DGPEM acompañada de:

- a) Acuerdo entre ambas partes para el inicio de la transmisión de dicha titularidad de dicha instalación.*
- b) Autorizaciones administrativas de la instalación a transferir.*
- c) Auditoría de la instalación que recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte.*
- d) Años transcurridos desde la obtención de la autorización de explotación.*
- e) Costes de adecuación si estos fueran necesarios.*
- f) Ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción de la instalación prevista en la planificación considerando exclusivamente los costes de retribución de la red de transporte.”*

El requisito a) debe entenderse cumplido con cada uno de los escritos sobre la “*Conformidad con el cambio de titularidad*” de las posiciones indicadas en el apartado anterior, por cada uno de los titulares a favor de REE, y su presentación posterior por REE ante la DGPEM incluidos dentro del Anexo 2 del escrito de solicitud de fecha 31 de julio de 2020.

El requisito b) de autorizaciones administrativas y requisito d) de autorizaciones de explotación (Actas de puesta en servicio), se consideran cumplidos sobre la base de los documentos requeridos para cada una de las instalaciones eléctricas relacionadas en el apartado anterior y que se incorporan dentro del Anexo 3, y que ahora se pretenden incorporar a la red de transporte. En consecuencia, y hasta la fecha del presente informe, se calculará los años transcurridos desde la obtención de la citada autorización de explotación para cada una de las instalaciones eléctricas citadas.

El requisito c), y según manifiesta REE “...estas instalaciones han sido cedidas por sus propietarios a REE, que pasarán a tener la consideración de posiciones de acceso, y que de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 la **inversión necesaria ha sido sufragada por los promotores y cedidas por los mismos, no procede reconocer valor de inversión alguno a las mismas**. Una vez autorizada su incorporación a la red de transporte y el cambio de titularidad sólo se debería reconocer al transportista la correspondiente retribución de operación y mantenimiento”, se considera cumplido dado que no se va a reconocer retribución por inversión.

Igualmente, el requisito e) debe considerarse cumplido dado que conforme a la información aportada para cada una de las instalaciones, se desprende que no se van a llevar a cabo trabajos de adecuación para incorporar las citadas instalaciones a la red de transporte.

Finalmente, en relación al requisito f), según manifiesta REE “...Teniendo en cuenta que a estas instalaciones **no se les va a reconocer ingresos de inversión, no sería de aplicación lo referente a la información del ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción de la instalación prevista en la planificación, ni tampoco procedería aportar la auditoría que recogiera los costes de inversión en que incurrió el anterior propietario**” y, por otro lado, teniendo en cuenta el hecho de que las diferentes posiciones de las subestaciones, están incluidas en la Planificación Energética 2015-2020 en vigor a través de la modificación de 2018, hace que el citado requisito se considere automáticamente cumplido.

Segunda.- En la planificación vigente, a través de la *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales del documento “Planificación energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, se incluyen las posiciones indicadas en el apartado anterior, objeto de transmisión, de las subestaciones de Besós 220 kV, Mahón 132 kV, La Serna 220 kV, Punta Grande 66 kV y Monzón 220 kV, indicándose que cada una de las actuaciones es debida al **“cambio de titularidad”**.

En consecuencia, y en base a la documentación aportada por REE, se deben considerar a favor del nuevo titular REE, las siguientes instalaciones:

- **Subestación Besós:** 2 posiciones blindadas de 220 kV, correspondientes a las dos salidas de turbina de vapor TV y Grupo 3 (calles 7 y 12) transmitidas por ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.
- **Subestación Mahón:** 2 posiciones blindadas de 132 kV, correspondientes a las dos salidas a Dragonera 1 y 2 (calles 2 y 9), transmitidas por GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A. (GESA).

- **Subestación La Serna:** 1 posición convencional de 220 kV, correspondiente al TRP3 (Calle 3), transmitida por Eólica Montes de Cierzo S.L., Eólica La Bandera S.L. y Eólica Caparroso S.L.
- **Subestación Punta Grande 66 kV:** 1 posición blindada de 66 kV, correspondiente al GR11 (Calle 21), transmitida por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN S.A.U. (UECG).
- **Subestación Monzón:** 1 posición convencional de 220 kV, correspondiente al TRP 4 (Calle 7), transmitida por HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Circular 5/2019, de la CNMC, para la inclusión en la base retributiva de instalaciones existentes, la empresa transportista deberá remitir a CNMC, la información que se indica en el apartado 1 del mismo artículo 14, siendo, en este caso, lo indicado en la consideración primera, válido para las instalaciones objeto de transmisión ahora analizadas.

Asimismo, según los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la misma Circular 5/2019, se establece que:

“2. El valor reconocido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia incluirá los parámetros de valor de la inversión V_{Ij} , así como su vida útil regulatoria.

La fecha de transmisión de la titularidad de la instalación será la equivalente a los efectos retributivos, a la de la obtención de autorización de explotación, por lo que dicha infraestructura comenzará a devengar la correspondiente retribución el 1 de enero del año $n+2$, siendo n el año de integración en la red de transporte.

3. Si las infraestructuras antes señaladas tuvieran o hubieran que ser cedidas al titular de la red de transporte, la retribución por inversión de las mismas a cargo del sistema será nula.”

En este sentido, conforme a la documentación aportada, y tal y como se ha puesto de manifiesto en las consideraciones anteriores, la inversión necesaria para cada una de las instalaciones ha sido sufragada por los titulares y han sido cedidas por cada uno de los titulares a favor de REE, por lo que no procede reconocer valor de inversión alguno a las mismas, y sólo se debería reconocer al transportista la correspondiente retribución de operación y mantenimiento, conforme a los valores unitarios de referencia de la Circular 7/2019 de la CNMC.

En el caso de las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte, respecto a su inclusión en la base retributiva de instalaciones existentes a la red de transporte, los valores propuestos de **vida útil residual (VUR) y de valor de inversión (V_{Ij})** a reconocer por el Sistema en el **año 2021**, son los que se indican a continuación:

Instalación	VUR 2021 (años)	Vij (€)
Subestación Besós: <u>2 posiciones blindadas de 220 kV</u> , correspondientes a las dos salidas de turbina de vapor TV y Grupo 3 (calles 7 y 12) transmitidas por ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.	21	0
Subestación Mahón: <u>2 posiciones blindadas de 132 kV</u> , correspondientes a las dos salidas a Dragonera 1 y 2 (calles 2 y 9), transmitidas por GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A. (GESA).	28	0
Subestación La Serna: <u>1 posición convencional de 220 kV</u> , correspondiente al TRP3 (Calle 3), transmitida por Eólica Montes de Cierzo S.L., Eólica La Bandera S.L. y Eólica Caparroso S.L.	19	0
Subestación Punta Grande 66 kV: <u>1 posición blindada de 66 kV</u> , correspondiente al GR11 (Calle 21), transmitida por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN S.A.U. (UECG).	33	0
Subestación Monzón: <u>1 posición convencional de 220 kV</u> , correspondiente al TRP 4 (Calle 7), transmitida por HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A.	22	0

Cuarta.- Las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte, comenzarán a devengar únicamente retribución por operación y mantenimiento, desde el 1 de enero del año n+2 siendo n el año en que se produzca la efectiva transmisión de su titularidad y de integración a la red de transporte.

Asimismo cabe indicar, que las instalaciones citadas deberán ser comunicadas y debidamente actualizadas por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

4. CONCLUSIONES

PRIMERA.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la solicitud de autorización del cambio de titularidad y de incorporación a la red de transporte de energía eléctrica, a favor de **Red Eléctrica de España, S.A.**, de las instalaciones eléctricas que se relacionan a continuación:

- **Subestación Besós:** 2 posiciones blindadas de 220 kV, correspondientes a las dos salidas de turbina de vapor TV y Grupo 3 (calles 7 y 12) transmitidas por ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.
- **Subestación Mahón:** 2 posiciones blindadas de 132 kV, correspondientes a las dos salidas a Dragonera 1 y 2 (calles 2 y 9), transmitidas por GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.

- **Subestación La Serna:** 1 posición convencional de 220 kV, correspondiente al TRP3 (Calle 3), transmitida por Eólica Montes de Cierzo S.L., Eólica La Bandera S.L. y Eólica Caparroso S.L.
- **Subestación Punta Grande 66 kV:** 1 posición blindada de 66 kV, correspondiente al GR11 (Calle 21), transmitida por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN S.A.U.
- **Subestación Monzón:** 1 posición convencional de 220 kV, correspondiente al TRP 4 (Calle 7), transmitida por HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A.

SEGUNDA.- Respecto a la inclusión en la base retributiva de instalaciones de la red de transporte de las instalaciones eléctricas citadas objeto de transmisión, los valores propuestos de **vida útil residual (VUR) y de valor de inversión (VI)** a reconocer por el Sistema en el **año 2021**, son los que se indican a continuación:

Instalación	VUR 2021 (años)	VIj (€)
Subestación Besós: <u>2 posiciones blindadas de 220 kV</u> , correspondientes a las dos salidas de turbina de vapor TV y Grupo 3 (calles 7 y 12) transmitidas por ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.	21	0
Subestación Mahón: <u>2 posiciones blindadas de 132 kV</u> , correspondientes a las dos salidas a Dragonera 1 y 2 (calles 2 y 9), transmitidas por GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.	28	0
Subestación La Serna: <u>1 posición convencional de 220 kV</u> , correspondiente al TRP3 (Calle 3), transmitida por Eólica Montes de Cierzo S.L., Eólica La Bandera S.L. y Eólica Caparroso S.L.	19	0
Subestación Punta Grande 66 kV: <u>1 posición blindada de 66 kV</u> , correspondiente al GR11 (Calle 21), transmitida por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN S.A.U.	33	0
Subestación Monzón: <u>1 posición convencional de 220 kV</u> , correspondiente al TRP 4 (Calle 7), transmitida por HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A.	22	0

Asimismo, comenzarán a devengar únicamente retribución por operación y mantenimiento, desde el 1 de enero del año n+2 siendo n el año en que se produzca la efectiva transmisión de su titularidad y de integración a la red de transporte.